



## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

**DON SANTIAGO ALFREDO ALÉS GIL, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, Huelva, del que es Alcaldesa-Presidenta DOÑA MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS FERNÁNDEZ,**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta dice así:

**2º.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. (ASUNTOS POR DELEGACIÓN DEL PLENO.)**

Vista la propuesta de acuerdo presentada a la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2024, por el Primer Teniente de Alcaldesa, en sustitución de la Alcaldesa por Decreto de 8 de julio de 2024, D. Miguel Beltrán Méndez, que dice así:

### PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de los siguientes antecedentes *[en su caso]*:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1147/2024	<i>[Estudio de viabilidad económico financiera]</i>	Al margen	27/06/2024

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1147/2024	<i>[Informe de insuficiencia de medios]</i>	Al margen	Al margen

Queda acreditado, que este Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que pueda cumplirse con la forma de gestión en su momento elegida (gestión indirecta).





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia solicitando informe	24/05/2024	
Informe de Secretaría	03/06/2024	
Memoria Justificativa	11/07/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b>	Administrativo
<b>Subtipo del contrato:</b>	Concesión de Servicios
<b>Objeto del contrato:</b>	Gestión de los servicios de Aula Matinal, Servicio de Atención Socioeducativa y ludoteca (hasta las 17:00 horas), y prestación del Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles municipales, "LOS PALITOS" Y "GLORIA FUERTES"
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto
<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b>	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b>	(240.156,91 + 164.450,82) =
(240.156,91 + 164.450,82) =	<b>404.607,73 ANUAL</b>
<b>IVA %:</b> El presente contrato se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre	
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b>	<b>404.607,73</b>





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

	<b>ANUAL</b>
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	1 de septiembre de 2024
<b>Fecha de fin del contrato/Duración del contrato</b>	31 de agosto de 2027 y posibilidad de 2 prórrogas de 1 año

El cálculo de valor estimado se realiza conforme al Estudio de Viabilidad EF, realizado por la intervención local, en base al artículo 101.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios*):

*“...De la agregación de todos los gastos anuales considerados en los apartados anteriores y teniendo en cuenta la adecuada rentabilidad del contrato, cuyo beneficio industrial se cifra en un 6 %, el precio anual del contrato para el ejercicio 2024-2025, para cada una de las escuelas infantiles municipales se cifra en:*

### **Canon/Precio anual Contrato**

*Escuela Infantil “ Los Palitos “*

**33.400 € /240.156,91 €**

*Escuela Infantil “ Gloria Fuertes “*

**27.000 € /164.450,82 €...”**

Lotes:

<b>LOTE 1 (ÚNICO)</b>	
Código CPV:	80110000 - Servicios de enseñanza preescolar.
Descripción del lote:	Concesión de servicios de las escuelas infantiles municipales “LOS PALITOS” Y “GLORIA FUERTES”
Valor estimado:	2.023.038,65 € (3 años + 2 prórrogas de 1





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

	año.)
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	(240.156,91 + 164.450,82) = <b>404.607,73 ANUAL</b>
IVA %:	Sujeto pero exento.
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	<b>404.607,73 ANUAL</b>
Lugar de ejecución:	“Los Palitos”: Entre las calles Puerto Rico, Murillo y Vázquez Díaz, del municipio de San Juan del Puerto ( Huelva ).  “Gloria Fuertes”: Calle Antonio Machado, número 1, del municipio de San Juan del Puerto ( Huelva ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.”*

En relación con esto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1114/2018, de 30 de noviembre ha indicado: [...] *con la nueva Ley pasa a ser la regla general, pero en el sentido de que no se impone esta división en lotes de forma obligatoria, sino que, solo si no se divide, hay que justificarlo. Muy ilustrativo al efecto es el Considerando 78 de la Directiva Europea de referencia: “La magnitud y el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador, el cual, de acuerdo con las normas pertinentes en materia de cálculo del valor estimado de la contratación, debe estar autorizado a adjudicar algunos de los lotes sin aplicar los procedimientos previstos en la presente Directiva. El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Estas razones podrían ser, por ejemplo, el hecho de que el poder*





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

*adjudicador considere que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir la competencia, o hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato”.*

Vista la finalidad del procedimiento de contratación, **se justifica la no división de lotes del objeto del presente contrato, a la vista de que su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes nunca logrará los objetivos de unidad, continuidad e igualdad en la educación infantil de primer ciclo**, siendo que, con toda probabilidad existirán dos modelos educativos, dos gestiones e incluso, niveles de calidad diferentes en esta importante etapa infantil que se encuentra a cargo de nuestro municipio. Esto puede afectar **al principio de igualdad y equidad** en la educación pública, propugnado por la Constitución y por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que se puede traducir en las siguientes obligaciones:

- *La igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.*
- *La inclusión educativa.*
- *La igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación*
- *La accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.*

Asimismo, tras las quejas que se han producido por parte de los contratistas, en relación a la baja rentabilidad que se obtiene de este servicio público, y estimado, conforme al estudio de viabilidad económico financiera, se ha constatado que la sinergia que se produciría con la llevanza de ambas escuelas infantiles, compartiendo programa y proyecto educativo, cocina e incluso personal directivo, mejoraría los márgenes y puede implicar que la licitación sea mucho mas atractiva para los posibles aspirantes, reduciendo el riesgo de un fracaso en la ejecución, por las importantes consecuencias que esto pudiera tener. Asimismo, esto podría mejorar el acceso al contrato de las pequeñas y medianas empresas, tal y como propugna el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al abrir el contrato a otras empresas que no cuenten con un musculo financiero que les permita obtener un bajo margen de sus negocios, debido a su volumen de facturación.

Por todo ello, **informamos la justificación de no división en lotes**, creyendo firmemente en que el mantenimiento de dos lotes en lugar de uno, puede dificultar la competencia, ya que solo los licitadores con mas musculo financiero podrán hacerse cargo de una escuela con una baja rentabilidad. Esto, a su vez, favorece a las pequeñas y medianas empresas para acceder al contrato.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

**El personal que dota el servicio se subrogará** en el siguiente empresario, conforme a la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (artículo 31).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por motivo de urgencia, al contar con un tiempo de licitación muy ajustado para prestar un servicio básico, como las escuelas infantiles

### PROPONGO ACORDAR

**PRIMERO.** Aprobar el estudio de viabilidad económico financiera y la memoria planteada por la Tenencia de Alcaldía.

Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de San Juan del Puerto ha venido prestando desde tiempo inmemorial, servicios educativos o de atención de los mas pequeños, para comodidad, confort y tranquilidad de sus vecinos, y se desea seguir prestando.

Actualmente se dispone de dos centros, cuyas licitaciones están a punto de comenzar, a fin de que el modo de gestión actual (gestión indirecta), continúe como forma de gestión mas adecuada y eficiente de este servicio, tal y como se configuró en el momento de la apertura de los centros.

El mas veterano de los centros es la Escuela Infantil Gloria Fuertes, siendo este un centro público de educación infantil ubicado en Calle Antonio Machado, S/N, de San Juan del Puerto (Huelva).

Esta escuela infantil en San Juan del Puerto es de carácter laico y mixto. Se encuentra dentro del rango de precios de gratuito o <100€, además sigue un modelo educativo genérico, siendo su idioma vehicular el Español y ofrece una educación de calidad a los más





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

pequeños, donde se destaca por brindar una formación integral a los niños y niñas en sus primeros años de vida.

La Escuela Infantil Los Palitos se encuentra situada en el Municipio de San Juan del Puerto, concretamente en la zona denominada La Chicharra. Al igual que el anterior, el centro es propiedad del Ilustre Ayuntamiento San Juan del Pto, y desarrolla su actividad desde el año 2013-2014.

Es un centro de atención a la primera infancia (tramo comprendido entre los 0 hasta los 3 años) cuya acción se haya en la intersección de dos caminos: *el del sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo, y por otro, el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar, configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.*

La escuela presta sus servicios durante los once meses del año, permaneciendo abierta todos los días laborables del año, a excepción de los sábados, domingos y festivos nacionales y los establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o el Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Queda acreditado que la contratación de las escuelas infantiles municipales, mediante un **contrato de concesión de servicios, por procedimiento abierto**, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Tratará los datos de las personas inscritas en el centro y de sus trabajadores, con motivo de las tareas propias y necesarias para la prestación del servicio, tales como altas y bajas, inscripciones, modificaciones de los datos o aportaciones de datos a otras administraciones públicas, para el legítimo ejercicio de sus competencias y facultades, entre otros.

El concesionario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la actual de Protección de Datos de Carácter Personal.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que se emita Informe de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda, y se remitan las actuaciones a la Intervención Municipal para su fiscalización previa, a la aprobación.

Tras las deliberaciones oportunas, la Junta de Gobierno Local, con el voto unánime de los Sres. Miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el estudio de viabilidad económico financiera y la memoria planteada por la Tenencia de Alcaldía.

Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de San Juan del Puerto ha venido prestando desde tiempo inmemorial, servicios educativos o de atención de los mas pequeños, para comodidad, confort y tranquilidad de sus vecinos, y se desea seguir prestando.

Actualmente se dispone de dos centros, cuyas licitaciones están a punto de comenzar, a fin de que el modo de gestión actual (gestión indirecta), continúe como forma de gestión mas adecuada y eficiente de este servicio, tal y como se configuró en el momento de la apertura de los centros.

El mas veterano de los centros es la Escuela Infantil Gloria Fuertes, siendo este un centro público de educación infantil ubicado en Calle Antonio Machado, S/N, de San Juan del Puerto (Huelva).

Esta escuela infantil en San Juan del Puerto es de carácter laico y mixto. Se encuentra dentro del rango de precios de gratuito o <100€, además sigue un modelo educativo genérico, siendo su idioma vehicular el Español y ofrece una educación de calidad a los más pequeños, donde se destaca por brindar una formación integral a los niños y niñas en sus primeros años de vida.

La Escuela Infantil Los Palitos se encuentra situada en el Municipio de San Juan del Puerto, concretamente en la zona denominada La Chicharra. Al igual que el anterior, el centro es







## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

propiedad del Ilustre Ayuntamiento San Juan del Pto, y desarrolla su actividad desde el año 2013-2014.

Es un centro de atención a la primera infancia (tramo comprendido entre los 0 hasta los 3 años) cuya acción se haya en la intersección de dos caminos: *el del sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo, y por otro, el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar, configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.*

La escuela presta sus servicios durante los once meses del año, permaneciendo abierta todos los días laborables del año, a excepción de los sábados, domingos y festivos nacionales y los establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o el Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Queda acreditado que la contratación de las escuelas infantiles municipales, mediante un **contrato de concesión de servicios, por procedimiento abierto**, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Tratará los datos de las personas inscritas en el centro y de sus trabajadores, con motivo de las tareas propias y necesarias para la prestación del servicio, tales como altas y bajas, inscripciones, modificaciones de los datos o aportaciones de datos a otras administraciones públicas, para el legítimo ejercicio de sus competencias y facultades, entre otros.

El concesionario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la actual de Protección de Datos de Carácter Personal.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que se emita Informe de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda, y se remitan las actuaciones a la Intervención Municipal para su fiscalización previa, a la aprobación.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de su razón, en San Juan del Puerto, a fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo. Rocío Cárdenas Fernández**

**Fdo. Santiago Alfredo Alés Gil**

